CAPÍTULO I
PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES

OBRA: **REPARACIÓN del EMBARCADERO - DIQUE DE ULLUM - SAN JUAN**

ARTÍCULO Nº 1 - **OBJETO**.

El presente Pliego complementando el PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES (Ley Provincial de Obras Públicas Nº 128-I) y Decretos Reglamentarios, establece las condiciones para el llamado a Licitación para la OBRA: **"REPARACIÓN del EMBARCADERO del DIQUE DE ULLUM",** EN EL AREA PRESA EMBALSE QUEBRADA DE ULLUM, AT-I.
El "PROGRAMA" tiene por objeto el acondicionamiento del Embarcadero existente en el ÁREA PRESA EMBALSE QUEBRADA DE ULLUM, AT-I.
Específicamente está destinado a la reparación de las partes deterioradas del Embarcadero referidas a la ejecución de obras, provisión de materiales, equipos, personal, insumos, etc. Se incluyen, la extracción, retiro y depósito final de los residuos, escombros, etc, que se deriven de la realización de estas tareas.

ARTÍCULO Nº 2: **NORMATIVA APLICABLE**

Serán de aplicación las siguientes normas legales:
- Ley Provincial de Obras Públicas Nº 128-A
- Decreto Reglamentario Nº 3523-OSP-72 y concordantes
- Ley N° 307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas)
- Decreto Nº 1432-OSP-73
- Decreto Nº 0857-OSP-73
- Decreto Reglamentario Nº 1487-OSP-86
- Ley Nº 135-A de Procedimiento Administrativo
- Ley N° 158-A (Compre Sanjuanino)
- Decreto Reglamentario N° 1092-ME-00
- Decreto Nº 1447-MITyMA-04 de Redeterminación de Precios
- Decreto Nº 2796-OSP-80
- Ley Nº 643-A, Artículo 17º - Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A.
- Normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales pertinentes
- Contrato; Circulares Modificatorias y/o Aclaratorias
- Declaración de Impacto Ambiental Ley Nº 504-L y Decretos Reglamentarios.

Toda otra Norma vigente aplicable en la materia.

En caso de discrepancia de la documentación contractual primará el orden de prelación establecido en el Artículo 24º del Decreto 3523 – OSP – 72.

ARTÍCULO Nº 3: **DENOMINACIONES**

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego, y la documentación de la obra, se interpretarán de la siguiente manera:

COMITENTE: Dirección de Recursos Energéticos.

PROPONENTE: Persona física o jurídica que formule oferta, presentando los documentos requeridos en este Pliego Particular de Bases y Condiciones.

ADJUDICATARIO: El Proponente al que se le haya notificado la adjudicación, y hasta el momento de la firma del Contrato.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscrito el Contrato respectivo y a partir de que el mismo adquiera validez legal

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica que establece relación contractual con la Contratista para la ejecución de la obra.

INSPECTOR: El Representante de la Dirección Recursos Energéticos de la Provincia de San Juan, que tiene a su cargo el control y vigilancia directa de la obra.

REPRESENTANTE TÉCNICO: El Profesional Representante de la Contratista, encargado de la conducción técnica de la obra.

DÍAS: Salvo indicación en contrario, se entenderán días corridos, incluso aquellos inhábiles y feriados de cualquier naturaleza, de acuerdo a la Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A y Decreto Reglamentario.

PROPUESTA: Los documentos de la oferta técnico-económica, presentados en tiempo y forma.

PLIEGO: El conjunto de la documentación constituida por:

- Pliego Particular de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Presupuesto Oficial.
- Formularios tipos.
- Planos.

Asimismo integrarán el Pliego todas las circulares aclaratorias y/o modificatorias, ya sean de oficio o de respuesta a consultas efectuadas por los participantes.

ARTÍCULO Nº 4: **VALOR DEL PLIEGO**

El Pliego tendrá un valor de PESOS DOS MIL ($ 2.000) no reembolsables. La compra del mismo se realizará con depósito bancario en el Banco San Juan sucursal Libertador, Cuenta Nº 600 – 202662 -8.

ARTÍCULO Nº 5: **CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y DEL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

Los Proponentes deberán conocer la normativa indicada en el Artículo Nº 2, como así también las Normas de Construcción de la Provincia de San Juan, las de la Dirección Provincial de Vialidad y los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la Construcción, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuestos que graven la realización de sus

trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

Asimismo, los Proponentes deberán visitar el terreno para tomar conocimiento de sus características principales, y condiciones de trabajo tales como: provisión de energía eléctrica y agua, acceso de camiones y otro elemento que pueda constituir un factor influyente en el justiprecio del monto de la oferta que integra la propuesta.

En consecuencia, no se admitirán reclamos o desconocimiento de ninguna naturaleza, derivados del incumplimiento de la obligación impuesta por este artículo.

ARTÍCULO Nº 6: **PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 1.513.575,00)** IVA incluido.
El pago será mediante certificación mensual, según avance de los trabajos, e ítems movidos.

ARTÍCULO Nº 7: **RECURSOS FINANCIEROS Y FORMA DE PAGO**

El gasto que demande la obra a Licitar, será abonado con fondos de la Cuenta Especial 1935/0 del Banco San Juan, fondos pertenecientes al Fondo Provincial de Energía Eléctrica - Ley Nº 524-A; iniciándose el trámite administrativo ante esta Dirección con la presentación de los certificados de obra emitidos por la Inspección de la misma, de acuerdo a los siguientes **hitos de obra**:

a) **Anticipo:** En el momento de la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, se abonará el 20 % del Monto Total del Contrato en concepto de Anticipo Financiero de la Obra. Para ello, la CONTRATISTA deberá presentar una garantía según los requisitos especificados en el Pliego.

b) **Medición de las obras:** El primer día hábil de cada mes, se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el anterior, debiendo ser citado el Representante Técnico de la Contratista por Orden de Servicio. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. Se emitirá un Acta de Medición del mes en correspondencia al Plan de Trabajos aprobado, formulándose el Certificado Mensual correspondiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII – Medición , Certificación y Pago de la Ley de Obras Públicas Nº 128-A. La medición se realizará ítem por ítem de acuerdo a la planilla aprobada por el Comitente. El pago se realizará bajo el método de Unidad de Medida, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 128-A, y al Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación. Con la finalización de la Obra, se labrará el Acta de Recepción Provisoria Total conjuntamente con el Certificado Final, teniendo en cuenta las retenciones previstas en la Ley de Obras Públicas.

ARTÍCULO Nº 8: **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

La obra que se licita se contratará por el sistema de **UNIDAD DE MEDIDA**.

ARTÍCULO Nº 9: **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra será de: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS, y se computarán desde la fecha del Acta de Iniciación de los Trabajos, la que deberá operarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto formal administrativo de aprobación del Contrato.

ARTÍCULO Nº 10: **CONSULTAS Y ACLARACIONES**

El plazo para formular consultas o aclaraciones, se fija en hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Propuestas.

Dichas consultas deberán formularse por escrito al Comitente, respondiendo ésta de la misma manera hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura. Asimismo el Comitente, si lo considera necesario y dentro de los plazos establecidos anteriormente, podrá remitir a quienes hayan adquirido el Pliego, las aclaraciones que estime corresponder.

Las consultas, sus respuestas y sus aclaraciones, que integrarán la documentación del Pliego, no constituyen causal para extender el plazo establecido para la presentación de las Propuestas.

ARTÍCULO Nº 11: **PROPONENTES**

Los proponentes podrán ser Empresas Constructoras Nacionales o Provinciales, admitiéndose su presentación en forma individual o en Uniones Transitorias de Empresas que cumplan con las condiciones de este Pliego.

Las Empresas deberán acreditar su personería conforme lo establecido en las Leyes en vigencia para la clase o tipo de sociedad a la que pertenezcan, debiendo adjuntar la autorización de los órganos societarios para la presentación en el presente concurso, como así también acompañar los poderes que acrediten la representación de la firma, tanto social como de su representante legal.

Si la presentación la realizare una UTE, las empresas que la integren deberán presentar la documentación mencionada en el párrafo precedente, y además:

1) Un compromiso de UTE, constituido por las empresas que la forman, el cual deberá plasmarse en un contrato Constitutivo de UTE de acuerdo con la Ley 22.903, que modificó la Ley 19.550, la que deberá ser suscripta por todos los integrantes y certificadas las firmas por Escribano Público.
2) Además de las disposiciones legales en vigencia citadas, en dicho acuerdo las Empresas deberán indicar las Empresas que la integran y el porcentaje en que cada una de ellas participará en esa UTE, el cual no podrá variar desde su presentación al llamado a Concurso hasta la finalización de la obra, en caso de resultar contratista de la misma. Deberá constar en dicho compromiso como único objeto de la constitución de la UTE, la ejecución de la obra objeto de la presente Contratación.

3) Las Empresas integrantes de la UTE deberán declarar en forma expresa que la responsabilidad es asumida en forma mancomunada e ilimitadamente solidaria por todos sus integrantes, renunciando a los beneficios de excusión y división. También, el compromiso formal de no modificar los términos del documento constitutivo de la UTE hasta la Recepción Definitiva de la Obra, en caso de adjudicársele el contrato.

4) Si la UTE resultare adjudicataria de la obra, antes de la firma del contrato deberá presentar, **OBLIGATORIAMENTE**, la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo deberá denunciar el Representante de la UTE, quién acreditará su calidad de tal mediante copia certificada del acta de designación. En caso de revocación de la designación, deberá comunicar al Comitente, en forma fehaciente, dentro de los dos (2) días de producida.

5) Una empresa no podrá formar parte de más de una UTE. Asimismo si se presenta en asociación con otra empresa, no podrá presentarse sola.

ARTÍCULO Nº 12: **PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La presentación se admitirá hasta el día y hora indicados en el llamado para el Acto de Apertura de los Sobres. La documentación presentada después de la hora establecida para la apertura será devuelta sin abrir.

Los Proponentes deben examinar cuidadosamente este Pliego Particular de Bases y Condiciones y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado. Esta omisión o la comprobación de que cualquier información proporcionada por un Proponente no es correcta, veraz y completa, motivará la aplicación de las penalidades que en cada caso se establece.
Cuando se requiera la certificación de la firma, ésta deberá ser cumplida por Autoridades Judiciales o Notariales con exclusión de toda otra.

Si dichas Autoridades fuesen de extraña jurisdicción, deberá constar la legalización del Colegio pertinente.
La documentación requerida por este Pliego se acompañará de conformidad a las siguientes indicaciones:

a) Se presentarán dos sobres bajo la denominación "Sobre 1" y "Sobre 2", **cerrados y lacrados.** El "Sobre 2" estará **contenido** en el "Sobre 1".

b) El "SOBRE 1" llevará un rótulo en el que conste solamente la denominación de la Contratación de que se trata, el lugar, hora y fecha de apertura, **sin identificación del Proponente**. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido en el Artículo Nº 13.

c) El "SOBRE Nº 2" llevará un rótulo en el que conste la denominación de la Contratación de que se trata y el **nombre del Proponente**, domicilio en San Juan, teléfono, fax o correo electrónico. Se insertarán en él todos los documentos solicitados, siguiendo estrictamente el orden establecido el Artículo Nº 14.

d) Todos los documentos estarán redactados en castellano, se presentarán mecanografiados, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas, testados y/o errores que no hayan sido debidamente salvados al pie, al igual que los eventuales agregados manuscritos. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en su original, en testimonio expedido por Autoridad Competente o en copia certificada por Autoridad Notarial.

e) Toda la documentación debe ser presentada en original y una (1) copia de un mismo tenor. Todas las páginas del original y copia deben ser firmadas por la o las personas debidamente autorizadas por el Proponente para representarlo legalmente y el Representante Técnico, y llevarán el sello de la Empresa, Sociedad o U.T.E. respectiva. El ejemplar identificado con la palabra "ORIGINAL", será considerado a todos los efectos como oferta válida. El otro ejemplar, que deberá ser idéntico al anterior, será marcado con la palabra "COPIA".

f) Todas las páginas serán numeradas correlativamente y se incluirá un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.

g) La documentación deberá ser protegida por cubiertas adecuadas y anilladas en forma suficientemente segura para evitar su deterioro por el manipuleo de que será objeto durante las tareas de revisión y evaluación.

ARTÍCULO Nº 13: **CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1**

El Sobre Nº 1, que debe contener los Sobres Nº 2, se presentará en sobre o paquete cerrado y lacrado. Se recibirá hasta el día y hora fijados para la apertura del acto de contratación, en la oficina consignada en el aviso del concurso. El Sobre Nº 1, llevará en su parte externa, únicamente la siguiente Leyenda sin identificación del Proponente:

SOBRE N° 1

DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
5º Piso - NUCLEO 6 - CENTRO CIVICO
LICITACION PUBLICA Nº ……./16
FECHA:_____

OBRA: **"REPARACIÓN del EMBARCADERO del DIQUE DE ULLUM"**

Los Proponentes deberán incluir en el "Sobre Nº 1" la siguiente documentación:

a) Formulario de presentación, siguiendo el modelo de Nota siguiente:

San Juan, ……..de ……..……de 2016.-

Director de Recursos Energéticos
Ing. Antonio Luis Soler
S...../.....D.

Ref. LICITACION PUBLICA Nº ……./16

Los abajo firmantes.....con domicilio real/social en calle.....número.....de la Ciudad de.....y constituyendo domicilio especial a los efectos de este Concurso en calle ..... número ..... de Ciudad de San Juan, expresamente manif.....:

Que he ..... analizado y ponderado con tiempo suficiente las piezas principales y accesorias que integran la documentación del Concurso y particularmente la modalidad de la misma, incluyendo las circulares emitidas con posterioridad a la fecha del primer aviso del Concurso.

Lo precedentemente indicado significa que he.... tomado pleno conocimiento de todas y cada una de las condiciones, especificaciones contenidas en dicha documentación. Por otro lado, expresa..... haber reconocido en toda su extensión el lugar de ejecución de los trabajos estando impuesto..... de la cantidad y calidad de los equipos y mano de obra requeridos, de la características de los elementos a proveer y de toda otra circunstancia relacionada con la realización de la obras.

Declara ..... bajo fe de juramento que no ..... comprenden las causales de exclusión de la Contratación.

Se agregan a la presente todos los datos y antecedentes requeridos en el orden allí establecido.

Renunciamos expresamente a la Jurisdicción o Fuero Federal, sometiéndonos a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de la Provincia de San Juan.

SAN JUAN, ... de ..... de ……..

Firma del Proponente o su Representante Legal o Apoderado .....
Aclaración: .....
Nombre:.....
Domicilio:.....
Teléfono:.....
Fax: .....
E. mail.....

b) Constancia de la constitución de la Garantía de la Propuesta que será por un monto mínimo del uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial **,** que deberá constituirse en cualquiera de las formas que se establecen en el Artículo Nº 15 del presente Pliego.

c) Constancia de la adquisición del Pliego.

d) El certificado habilitante para licitar, actualizado, donde conste la Capacidad de Contratación Anual y la Capacidad Técnica otorgada por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de San Juan. En donde figurarán los siguientes datos:

Capacidad de Ejecución Anual = $ Según dato del Registro Provincial
Capacidad Técnica = $ Según dato del Registro Provincial
Capacidad Libre de Contratación del Licitante

Para el caso de una U.T.E., la capacidad de Obra será emitida por el Registro Provincial de Constructores.

e) Acta de Asamblea que dispone la participación de la/s Sociedad/es en el Concurso, o autorización para conformar la U.T.E.

f) Poder o autorización general otorgado al Representante que firma la nota de presentación, por ante Escribano Público, en caso de que el Estatuto Social no lo determine.

g) Acreditación de la existencia y vigencia de la persona oferente debiendo acompañar la inscripción en el Registro Público de Comercio o de Personas Jurídicas conforme corresponda, debiendo adjuntar copias del contrato social o los Estatutos Sociales. También se deberá adjuntar las actas o constancias del representante de dicha persona jurídica, quien deberá acreditar la representación que invoca, con copias debidamente certificadas. En caso de UTE todos sus integrantes deberán acompañar esta documentación por separado.

h) Declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia, debiendo constituir domicilio legal en la misma, mediante Declaración Jurada.

i) Declaración Jurada en la que conste expresamente el conocimiento de la documentación que integra el presente Pliego, la aceptación de todas las condiciones y requisitos allí exigidos y haber efectuado una visita al terreno, tal como lo indica el Artículo Nº 5 del presente Pliego.

j) Certificado expedido por la Autoridad correspondiente donde conste si el Proponente es Deudor del Banco San Juan, en que situación se encuentra y en caso de haberse acogido a algún régimen de pago, indicar si se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del mismo, según establece el Artículo Nº 17 de la Ley Nº 643-A.

k) Detalle del personal que será afectado a la obra: profesionales, técnicos, capataces y personal de apoyo en relación de dependencia, contratados o a contratar.

l) Detalle de máquinas, movilidades y equipos que la Empresa afectará exclusivamente a la obra, indicando si son o no de su propiedad.

m) Designación del Representante Técnico, adjuntando constancia de inscripción en el Consejo o Colegio Profesional y Repartición correspondiente, para la obra que se licita, con el pago de la matrícula al día, comprobante de inscripción en la A.F.I.P. y currículum vitae.

n) Constancia de inscripción y de pago al día del Impuesto a los Ingresos Brutos, donde conste su encuadramiento en la actividad cotizada en la

presente Contratación, domicilio de radicación en la Provincia de San Juan, como así también Convenio Multilateral si correspondiere.

o) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., en fotocopia debidamente firmada por el Proponente.
Las Empresas Unipersonales deberán presentar fotocopias certificadas de los comprobantes que acrediten el pago de Autónomos de los dos últimos meses. Las Empresas constituidas en Sociedades deberán presentar copias certificadas de los comprobantes de pago de jubilación al día de sus Representantes Legales. Tanto las empresas Unipersonales como las empresas constituidas en sociedades deberán presentar las últimas dos declaraciones de Previsión Social por el personal en relación de dependencia y del personal a su cargo. En caso de no contar con tal personal, deberán presentar Declaración Jurada manifestando tal situación (formulario 931 y/o el que lo sustituya en el futuro)

p) En caso de corresponder, certificado de beneficiario de la Ley N° 158-A, expedido por la Contaduría General de la Provincia con fecha de otorgamiento anterior a la de la apertura del presente Concurso

q) En caso de que el Proponente sea una U.T.E., cada una de las Empresas que la integra deberá presentar por separado los documentos señalados en los incisos e), f), g), h), j), n), o), y p), en lo que corresponda. Adicionalmente se deberá presentar lo expresado en el Artículo Nº 11 del presente Pliego.

r) **"SOBRE Nº 2",** cerrado y lacrado.

s) En caso de ofrecer alternativas, deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, separado del Sobre Nº 2, con la denominación "Sobre Oferta Alternativa Nº..." o "Sobre Variante Nº...", contenidos en el Sobre Nº 1. Pero siempre deberá presentarse el Sobre indicado en el inciso r) precedente, caso contrario, no se abrirá el Sobre Oferta Alternativa, devolviéndose la documentación al Proponente.

t) Se establece que el Certificado y las Constancias de Inscripción requeridos en los incisos d), n), o), p) y q) del Presente Artículo, deben guardar relación con el objeto del presente Concurso en lo referido a la o las Actividades declaradas.

u) Declaración Jurada conforme Art. 4 de la Ley Nacional Nº 17250 firmada por el Proponente con aclaración de firma y carácter que invoca.

v) Copia del Código de Destinatario de Pago.

w) Certificado Fiscal para Contratar otorgado por la AFIP.

y) Certificado de Cumplimiento Fiscal

Se solicita a los Proponentes, en su presentación, **mantener estrictamente el orden precedente y con páginas separadoras en donde se indique el inciso y título del contenido,** a efectos de agilizar el Acto de Apertura y luego la revisión de la documentación.

ARTÍCULO Nº 14: **CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 2"**

El / los Sobres N° 2, que irán dentro del Sobre N° 1, llevarán en su parte externa, únicamente la siguiente Leyenda con identificación del Proponente:

SOBRE N° 2
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
Centro Cívico – 5º Piso – Núcleo 6
LICITACION PUBLICA Nº 01/16 Fecha:
OBRA: **"REPARACIÓN del EMBARCADERO del DIQUE DE ULLUM"**
Identificación del Proponente:
Domicilio declarado en San Juan:
(En caso de proponer alternativas indicar: SOBRE ALTERNATIVA Nº...)

El SOBRE Nº 2, presentado en las condiciones estipuladas en el Artículo Nº 12, contendrá obligatoriamente:

a) El precio ofertado, utilizando a tales efectos el formulario siguiente:

PROPUESTA DE OFERTA ECONÓMICA

Señor Director de Recursos Energéticos
Ing. Antonio Luis Soler
S...../.. .....D.

Ref.: LICITACION PUBLICA Nº ……/16
OBRA: **"REPARACIÓN del EMBARCADERO del DIQUE DE ULLUM"**

Fecha y hora de apertura:

(Nombre de razón social o proponente)..., con domicilio real en .....y constituyendo domicilio especial a los efectos del Concurso en ..... de la ciudad de San Juan, representadas por ....., como Representante Legal y por ....., Matrícula Nº ..... del Consejo Profesional de Ingenieros de San Juan, como Representante Técnico, se dirige al señor Director de Recursos Energéticos y manifiesta:

Que ha analizado y ponderado con tiempo suficiente las piezas que integran los documentos que constituyen las Bases del Concurso de Precios Nº ..... inclusive las circulares emitidas con posterioridad a la fecha del aviso del llamado a Concurso.

Lo precedente significa que conoce debidamente todas y cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en ellas.

Por otra parte expresa haber reconocido el lugar de emplazamiento, estando impuestos de la cantidad y calidad de materiales, de los trabajos a realizar y mano de obra requeridos, de las características de los elementos necesarios para ejecutar los trabajos, de los fenómenos climáticos y ambientales y de toda otra circunstancia relacionada con la ejecución de los trabajos licitados.

Por tanto, no quedando la menor duda de los propósitos perseguidos por esa Dirección, ofrece ejecutar todas las obras y trabajos necesarios para que las obras licitadas respondan técnicamente a los fines a que están destinadas.

A sus efectos, adjuntamos debidamente completado, el FORMULARIO DE LA PROPUESTA obrante en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS con la valorización del Anteproyecto, y en tal sentido requerimos una suma de $.....(en número y letras).

De conformidad con lo expuesto precedentemente, se obliga a realizar la totalidad de las obras de acuerdo a su fin, en un plazo de 120 días a contar de la fecha de iniciación de los trabajos.

SAN JUAN,_____de_____de 2016.-

b) El Análisis de Precios del ítem y subítems que integran la oferta, detallando materiales, mano de obra, equipos, etc. El análisis de precios, incluso los de ítems o subítems globales, **obligatoriamente** deberán ser abiertos en los tres rubros componentes, a saber: materiales, mano de obra y equipos, a fin de facilitar el cálculo de las probables futuras redeterminaciones de precios.
En el rubro materiales, deberá estar incluido el transporte, cuya incidencia se indicará por separado.

c) El Oferente detallará en una planilla, el equipo que destinará a la ejecución de las obras indicando:
- Tipo, marca y características.
- Antigüedad, estado de uso y rendimiento efectivo.
- Disponibilidad garantizada para el momento de utilización en la obra.
- Lugar en que se encuentra depositado o en trabajo.
- Otras características.

d) Detalle de la composición del porcentaje de los Gastos Generales, discriminados en Gastos Generales de Obra y Gastos Generales de Empresa.

e) Antecedentes Técnicos de la Empresa en obras similares
- En todos los casos se indicará cantidad, ubicación, características, horas de funcionamiento satisfactorio, mantenimiento y toda otra característica que considere de importancia, con el objeto de realizar una correcta evaluación de la Empresa, siendo suficiente que la misma haya provisto y montado al menos tres (3) líneas de características similares a las del presente Concurso.

f) Planilla de Datos Técnicos Garantizados de los materiales y equipos que se proveerán.

g) Ensayos tipo de los materiales y equipos que se proveerán.

Se reitera a los Proponentes, en su presentación, mantener estrictamente el orden precedente y con páginas separadoras en donde se indique el inciso y título de su contenido.

ARTÍCULO Nº 15: **REQUISITOS Y FORMAS DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías podrán ser constituidas de las siguientes maneras:

1.- Dinero en efectivo, mediante depósito en el Banco San Juan en la Cuenta 600 – 202662 - 8 – Gobierno de la Provincia de San Juan. Además deberá dirigirse al Departamento Fondos y Valores de la Contaduría General de la Provincia (1º Piso Núcleos 5 y 6 del Centro Cívico) en forma obligatoria, con dos (2) copias de las boletas del depósito efectuado, para que el Departamento Fondos y Valores proceda a efectuar el correspondiente ingreso en la cuenta de depósitos en garantía.

2.- Aval bancario de un Banco de plaza local, el cual deberá constituir domicilio en esta ciudad y someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, como

asimismo renunciar expresamente al beneficio de excusión y división constituyéndose en solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones derivadas por la presentación efectuada por el Proponente, constituida a favor del Comitente. El plazo de vencimiento no podrá ser inferior a 30 días a contar del día posterior de la apertura de la presente Contratación. En caso de que se prorrogue la oferta, la misma será extensiva al aval.

3.- Seguro de caución expedido por compañía aseguradora autorizada por Organismo Nacional correspondiente, que se constituya en solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones que asuma el Oferente. Deberá ser hecho a favor del Comitente y contendrá la renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. También deberá fijar domicilio especial en la ciudad de San Juan para todas las obligaciones y derechos derivados de dicho seguro y contendrá el sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Juan, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderle. El plazo de vencimiento no podrá ser inferior a 30 días a contar del día posterior de la apertura de la presente Contratación.

4.- Títulos de la deuda pública Provincial o Nacional, tomados en su valor de cotización del penúltimo día anterior a la fecha de apertura. El Estado no abonará intereses por los valores depositados en garantía, en tanto que los que devengaren intereses pertenecerán a sus depositantes.

5.- Certificación de crédito líquido y exigible que tuviere el Proponente contra la Administración Pública Provincial.

La Garantía de la Propuesta le será devuelta de conformidad a lo previsto en la Ley de Obras Públicas Nº 128-A y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO Nº 16: **APERTURA DE LAS PROPUESTAS – SOBRE Nº 1**

16.1.- Las propuestas serán recibidas hasta el día, hora y lugar que indique el Pliego
Antes de proceder a la apertura del "Sobre Nº 1", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas al acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirá interrupción del mismo, pudiendo los interesados formular las observaciones que tuvieran al terminar la apertura de la totalidad de los sobres y antes de suscribir el acta respectiva, para lo cual solo podrán hacer uso de la palabra los oferentes que acrediten la representación que invocan.

16.2.- A continuación se procederá a la apertura consecutiva de todos los "Sobres Nº 1", verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, **SIENDO CAUSAL DE RECHAZO AUTOMÁTICO,** AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN EN CONDICIONES LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL **ARTICULO Nº 13 ,** incisos **a), b), c), d), j), n), o), r), v)** y **y);** lo que supone la inadmisión de la propuesta y la devolución de la documentación presentada, incluido en su caso el "Sobre Nº 2" sin abrir, dejando constancia de esto en el Acta.

En caso que el proponente inadmitido no se encontrare en el acto se dejará constancia de dónde quedará la documentación para su retiro.
Los demás requisitos citados en el Artículo Nº 13 podrán ser presentados hasta **dos (2) días hábiles** después del acto de apertura, siendo de exclusiva responsabilidad de los proponentes su compulsa y agregación, sin necesidad de notificación alguna, quedando notificados ministerio legis a los fines del cómputo del plazo de dos días hábiles otorgado en el acto de apertura de sobres.

16.3.- Cumplido los puntos enumerados anteriormente, corresponde proceder a la apertura del Sobre Nº2.

ARTÍCULO Nº 17: **APERTURA DEL SOBRE Nº 2**

Se verificará si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas, **RECHAZANDO AQUELLAS PROPUESTAS QUE NO PRESENTEN EN CONDICIONES LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO N° 14.** En estos casos se procederá a la devolución inmediata de las propuestas rechazadas o en su defecto se dejará constancia en el Acta, que las mismas quedan en custodia para su entrega posterior. Asimismo serán rechazadas aquellas Propuestas en las que se compruebe lo siguiente:

a) Que exista acuerdo entre dos o más Proponentes o Representantes Técnicos para la misma obra.
b) Que un mismo Representante Técnico intervenga en dos o más Propuestas.

De todo lo actuado se labrará un acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas, si las hubiere, expresando a quiénes pertenecen y las causas del rechazo. Asimismo constarán los requisitos omitidos que no sean causales de rechazo automático.
Los Proponentes que acrediten la representación que invocan podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes, las que se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose las mismas con la adjudicación.
Terminada esta operación se dará lectura del Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido el Acto de Apertura, funcionarios presentes, proponentes y toda persona que desee hacerlo.
El Comitente podrá prorrogar o suspender el Acto de Apertura de sobres toda vez que lo crea conveniente, comunicando esta prórroga o suspensión de igual manera a la utilizada para cursar el llamado a Licitación Pública.

ARTÍCULO Nº 18: **IMPUGNACIONES A LA OFERTA**

Será de aplicación lo establecido en el Decreto Nº 2796 - OSP-80.
Con posterioridad al Acto de Apertura y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los Oferentes podrán impugnar por escrito las ofertas. El escrito de impugnación debidamente fundado, deberá ser acompañado por una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del importe total de la oferta o de la suma de las ofertas que se impugnen. Estas impugnaciones serán resueltas conjuntamente con la adjudicación y contestadas en esa oportunidad.

ARTÍCULO Nº 19: **TÉRMINO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

Los Oferentes se obligan a mantener su oferta por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de la apertura. En caso de vencerse el término de mantenimiento de oferta sin que se hubiere producido la adjudicación, el Comitente deberá requerir la ampliación de la misma y de su garantía, por igual periodo, a la totalidad de los oferentes, quienes para mantener la misma deberán realizarlo por escrito y en forma expresa, dentro de un término de dos días hábiles a contar del día siguiente de la notificación en tal sentido, entendiéndose que la falta de presentación dentro del mismo, importa la negativa a mantener la oferta, la que dejará de ser considerada.

ARTÍCULO Nº 20: **ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS**

Todos los documentos presentados por los Proponentes, serán evaluados por una Comisión designada por el Comitente, que ejercerá su función basada en los datos aportados por las Empresas.
Todos los Proponentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de la Comisión de Evaluación se considere necesaria, pudiendo ésta efectuar las inspecciones técnicas y contables que sean necesarias, a fin de controlar la veracidad de esa u otra información necesaria para la justa evaluación de las ofertas.
Los errores aritméticos en el FORMULARIO DE LA PROPUESTA serán rectificados de la siguiente manera. Si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Igual criterio se seguirá para el caso de errores aritméticos en el cálculo de los GASTOS, BENEFICIOS e IMPUESTOS. Si el Licitante no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada y su garantía podrá ser ejecutada. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
Terminado el estudio, dicha Comisión elevará un informe al Comitente aconsejando la adjudicación de la obra a la Empresa cuya Propuesta se considere la más conveniente.

ARTÍCULO Nº 21: **ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

El Comitente tendrá la facultad de adjudicar, conforme criterios de conveniencia y de acuerdo a lo que considere sea más beneficioso para el Estado Provincial, pudiendo rechazar todas las ofertas antes de su adjudicación, sin que ello genere a favor de los Proponentes derecho alguno, ni obligaciones a cargo del Comitente (Ley Nº 128-A - Art. 20º).

El Comitente notificará fehacientemente a todos los proponentes el resultado de la adjudicación, imponiéndole a la adjudicataria del plazo en que deberá proceder a la firma del Contrato, conforme a lo establecido en el Artículo 22º de la Ley de Obras Públicas Nº 128-A.

El Adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, en cualquiera de las formas y condiciones establecidas en el Art. Nº 15.

El Adjudicatario deberá presentar antes de la firma del Contrato de construcción otro Certificado expedido por el Registro de Constructores con la Capacidad Libre de Contratación, actualizado con fecha posterior a la de notificación de la adjudicación a los efectos de verificar que ésta no se haya reducido desde la presentación de las ofertas.

La Contratista deberá comenzar el replanteo de la Obra dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, debiendo comunicar al Comitente con 2 (dos) días de anticipación, la fecha de iniciación del control del replanteo, labrándose el Acta de Inicio de los Trabajos entre las partes.

Cuando la fecha de iniciación de la obra no coincida con el primer día hábil del mes deberá ajustarse el Plan de Trabajos a la real fecha de iniciación. El nuevo Plan de Trabajos será visado por la Inspección de Obra y aprobado por Resolución Interna del Comitente.

Si el Adjudicatario no se presentara, no afianzara o se negara a firmar el Contrato en forma y tiempo establecidos, perderá el importe de la Garantía de la Propuesta. Dicha circunstancia será comunicada al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas.

No puede la Contratista efectuar subcontratos ni asociación alguna, sin la previa autorización del Comitente. Esta autorización no exime a la Contratista de sus responsabilidades.

No se aceptan transferencia o cesión total o parcial del Contrato.

ARTÍCULO Nº 22: **IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN**

Los Oferentes podrán formular impugnación fundada a la adjudicación y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Comitente. Los Oferentes podrán impugnar por escrito la adjudicación, acompañando una garantía equivalente al dos por ciento (2%) del monto del presupuesto oficial, en los términos y por los medios recursivos previstos en la legislación vigente.

Las garantías deberán constituirse mediante depósito efectivo en el Banco San Juan en la Cuenta 600 – 202662– 8 - Gobierno de la Provincia de San Juan. Además deberá dirigirse al Departamento Fondos y Valores de la Contaduría General de la Provincia (1º piso del Centro Civico) en forma obligatoria, con dos (2) copias de las boletas del depósito efectuado, para que el Departamento Fondos y Valores proceda a efectuar el correspondiente ingreso en la cuenta, depósitos en garantía o venta de pliegos según corresponda.

Dichas garantías serán devueltas a quienes las constituyeron **solamente en caso que dichas impugnaciones sean resueltas en forma favorable.** En caso de que

las impugnaciones sean rechazadas y el acto quede en firme, serán ejecutadas las garantías y sus importes pasarán a Rentas Generales.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido y no garantizadas debidamente, no serán admitidas ni consideradas. En este supuesto solamente será necesaria la simple notificación por Nota del Comitente.

ARTÍCULO Nº 23: **SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LA OBRA**.

23.1.- Representación del Comitente.

El Comitente ejercerá el contralor y la supervisión de la Obra, su operación y mantenimiento por medio de la Inspección designada a tal efecto.
La composición de la Inspección será notificada a la Contratista en forma fehaciente. En dicha notificación constará el plantel básico de la Inspección, así como las atribuciones y facultades de cada uno de sus integrantes. Igual procedimiento se seguirá cuando se introduzcan modificaciones en aquélla.

23.2.- Atribuciones de la Inspección.

La Inspección interpretará y aplicará la Documentación Contractual en sus aspectos técnicos y administrativos. Las resoluciones que la Inspección adopte en lo relativo a la calidad y aceptabilidad de los materiales usados o por usarse en obra, la buena ejecución de los trabajos y el adecuado mantenimiento de la obra, será de cumplimiento obligatorio.
Al respecto serán de aplicación las demás estipulaciones concordantes de la Documentación Contractual.
La Contratista deberá suministrar los informes que requiera la Inspección sobre: clase y calidad de los materiales empleados, equipos y herramientas usados, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos.
La Contratista cumplirá las observaciones e instrucciones de la Inspección sobre los trabajos realizados que se encuentren defectuosos, así como el reemplazo de materiales que no se ajusten a lo ofrecido o especificado en la Documentación Contractual.
La Inspección verificará los procedimientos de trabajo aplicados por la Contratista o Subcontratistas en lo relacionado a su orden, seguridad y eficiencia.
Lo dispuesto precedentemente no exime a la Contratista de sus responsabilidades en cuanto a la forma de ejecución de los trabajos, celeridad en los mismos, calidad en los materiales, seguridad en los equipos, etc, siendo único responsable por la eficiencia y adaptabilidad del plantel y métodos aplicados, tanto por él mismo como por sus Subcontratistas.
La Contratista está obligada a poner inmediatamente en conocimiento de la Inspección, por escrito, cualquier circunstancia que afecte o presumiblemente pueda afectar el normal desarrollo de las Obras.
Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de adopción de tales medidas de control e inspección no podrá ser invocada por la Contratista para excusar su responsabilidad por el estado, calidad y funcionalidad de los elementos, máquinas o equipos suministrados ni por el incumplimiento de plazos en que haya incurrido. Las

atribuciones generales referidas en el presente numeral, no deben ser interpretadas como excluyentes de otras que surjan de la Documentación Contractual.

23.3.- Inspección de los trabajos:

A los fines de correcta inspección de estos trabajos, la Contratista deberá disponer de una movilidad con chofer a disposición de la Inspección para verificar el correcto desarrollo de estas tareas y por el lapso de tiempo que duren las mismas hasta la Recepción Provisoria de los trabajos. Se debe considerar que la mencionada movilidad se trasladará desde la Ciudad de San Juan hasta el lugar donde se efectúan los trabajos.

ARTÍCULO Nº 24: **REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA**

La Representación Técnica será ejercida por un profesional que deberá poseer incumbencias en obras civiles, según certificación del Consejo Profesional de Ingenieros de San Juan.

Deberá estar con el pago de la matrícula al día, adjuntando el comprobante de inscripción en la A.F.I.P., como así también el pertinente currículum vitae, a los fines de su aceptación por parte del Comitente.

A tal fin, la adjudicataria deberá acreditar antes de la firma del Contrato, mediante el instrumento legal correspondiente debidamente aforado, la vinculación laboral que la une con el profesional designado. En caso contrario, no se procederá a la firma del Contrato.

Dicho profesional deberá cumplir funciones en obra en forma permanente, coordinando las tareas con la Inspección de Obra.

El Representante Técnico deberá preparar los Planes de Trabajos, actuar en los casos en que medien cuestiones de orden técnico entre la Contratista y el Comitente, tomar conocimiento de las Órdenes de Servicio, firmar las Notas de Pedido, las Actas que se labren, actuando como mandatario de la Contratista, con facultades necesarias para representarlo en todos los asuntos técnicos y administrativos referidos a la obra y hasta la terminación de las obligaciones contractuales.

Las órdenes, instrucciones u observaciones formuladas por la Inspección al Representante Técnico o sus reemplazantes, serán consideradas como dadas a la Contratista, en lo referente a los asuntos mencionados a título enunciativo en el párrafo anterior y en general en cuanto concierne a las cuestiones técnicas o administrativas inherentes a las obras y hasta su terminación completa.

El incumplimiento de lo expresado dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el Artículo Nº 30.

El Proponente y/o el Representante Técnico deberán tener domicilio legal en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO Nº 25: **RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**

La Contratista, sin desmedro de todas las obligaciones que le caben, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Ser responsable de la interpretación de la documentación contractual y no puede aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tiene derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte. Asimismo es responsable de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivarse de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias manifiestas, que no denuncie por escrito a la Inspección de Obra antes de iniciar los respectivos trabajos.

2. El Representante Técnico es responsable solidario con la Contratista, por los daños o perjuicios que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

3. Tomar a su cargo, el pago de los derechos por el uso de elementos, materiales, sistemas y/o procedimientos constructivos patentados.

4. Cumplir estrictamente, junto a su personal, las Disposiciones, Ordenanzas y Reglamentos Policiales o Municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras.

5. Será por cuenta de la Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas Disposiciones, Ordenanzas o Reglamentos.

6. En caso de efectuar modificaciones en cualquiera de sus aspectos, o por cualquier otro motivo se deberá informar de inmediato a la Inspección del Comitente, quien determinará y autorizará dichas modificaciones si lo considera necesarias.

7. Abonar ante los Organismos correspondientes, todos los derechos de construcción, impuestos, tasas, estampillados, copias heliográficas y fotocopias, que la tramitación y aprobación de los planos así lo exija.

8. Tener permanentemente en el obrador, el instrumental y útiles necesarios para que la Inspección de Obra pueda realizar en cualquier momento las verificaciones que fueran necesarias para su correcta ejecución.

9. Todos los materiales, artefactos y accesorios que se incorporen a la obra, deberán ser de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase (responder a las normas de calidad vigentes), previamente aprobados por la Inspección antes de su acopio al pie de la obra, y en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas. A tal efecto, y con la debida anticipación, la Contratista hará entrega de todas las muestras respectivas. Los materiales defectuosos o rechazados que llegaran a colocarse en obra, o los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, o con las estipulaciones contractuales, serán reemplazados por la Contratista, corriendo a su exclusivo cargo los gastos que demande la sustitución.

10. Si la Contratista acopiara en obra materiales sin aprobar o rechazados, debe retirarlos en el término perentorio que determine la Inspección de Obra, y si así no lo hiciere, ésta dispondrá su retiro o emplazamiento donde lo considere conveniente, corriendo todos los gastos que origine esta medida por cuenta exclusiva de la Contratista.

11. La Contratista tendrá siempre en la obra o taller, la cantidad y calidad de materiales, plantel y equipo que a juicio de la Inspección de Obra se necesite para la marcha correcta de las tareas conforme al Plan de Trabajos, y con una reserva mínima que asegure quince (15) días de labor.

12. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección de Obra, aseguren la calidad satisfactoria de la misma y su finalización en término.

13. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, el plantel y equipos utilizados por la Contratista fueren insuficientes, ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección de Obra, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y enseres o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho que la Inspección de Obra nada objetase sobre el particular, no eximirá a la Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en la terminación.

14. No se admitirá cambio alguno de material que no esté autorizado por la Inspección de Obra, debiéndose hacer en todos los casos que correspondiere, los ajustes económicos que sean pertinentes. Cuando, en opinión de la Inspección de Obra, algún material propuesto por la Contratista no reúna los requerimientos necesarios para la aplicación especificada, ésta deberá reemplazarlo conforme a las Especificaciones Técnicas. Cualquiera de los elementos suministrados como muestra, podrá ser utilizado en obra como último elemento a colocar de cada tipo.

15. A los efectos de convenir en la realidad con absoluta precisión el grado de perfección, terminación, calidad de los materiales y mano de obra, que se pretende obtener, como así establecer técnicas constructivas, la Contratista tendrá la obligación de ejecutar un tramo de muestra de obra. El tramo a ejecutar será determinado por la Inspección de Obra, y será repetido hasta tanto se obtenga muestras cuyo acabado sea aceptado.

16. La Inspección de Obra podrá requerir la realización de todos los ensayos y pruebas que considere necesario para comprobar si los materiales, estructuras o instalaciones de toda clase, son las que determinan el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. La Contratista conservará los informes de todos los ensayos y pruebas realizadas, debiendo entregar dos (2) copias de cada uno a la Inspección de Obra. Todos los ensayos de laboratorio que eventualmente se requieran, serán a cargo exclusivo de la Contratista, debiendo la Inspección de Obra aprobar previamente el laboratorio elegido por aquélla.

17. El personal y los elementos necesarios en la obra para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, herramientas, fletes, aparatos específicos de control, etc., serán facilitados y costeados por la Contratista y se comprobará que los materiales y/o estructuras son los prescritos.

18. Comunicar al Comitente durante todo el plazo de ejecución de la obra, en forma obligatoria y sin necesidad de intimación alguna, el cobro de cada uno de los Certificados, dentro de los dos (2) días hábiles de producido. El incumplimiento de esta exigencia, hará pasible a la Contratista de la aplicación de una multa igual a la establecida en el Artículo 27º.

19. La Contratista será responsable de cualquier conclusión, determinación y/o cálculos erróneos que hiciera y arribare sobre la base de la información suministrada u obtenida.

ARTÍCULO Nº 26: **INSPECCIÓN, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO**

La inspección, medición y certificación de los trabajos serán ejercidas por personal a designar por el Comitente.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo la dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que éstos deban ejecutarse, cuando las circunstancias y a juicio de ella, requieran modificar el Plan de Trabajos aprobado y sin alterar el plazo contractual.

La Inspección de Obra tendrá en todo momento, libre acceso a obradores, depósitos y oficinas de la Contratista, a fin de revisar la documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución, verificando el cumplimiento de las condiciones del contrato y efectuando las observaciones que pudieran corresponder.

Del importe de los pagos, se deducirá el **cinco por ciento (5%)**, que se retendrá hasta la Recepción Definitiva como **Fondo de Reparo**. Esta retención podrá ser sustituida por los demás medios que prevé la Reglamentación de la Ley de Provincial de Obras Públicas Nº 128-A.

Vencido el plazo de pago, correrán desde entonces a favor de la Contratista, intereses, calculados a la tasa fijada para el descuento de certificados de obras públicas. El pago del certificado final sin reserva de la Contratista respecto a los intereses devengados por mora, extingue la obligación de abonarlos.

Los intereses a que hubiere lugar por mora serán liquidados y abonados conforme lo establecido en la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 128-A. Si la demora en la emisión del certificado fuera ocasionada por culpa de la Contratista, ésta no tendrá derecho al cobro de intereses.

ARTÍCULO Nº 27: **GASTOS IMPRODUCTIVOS**

Los Gastos improductivos que pudieran originarse durante el plazo de la obra, se determinarán sobre la base de los porcentajes de gastos generales, incluidos en la oferta, a los que se les deducirá la incidencia que tengan aquellos gastos que se producen por única vez y que no tienen relación con el avance de los trabajos en el tiempo.

Con el valor obtenido, se determinará el monto mensual de gastos improductivos, que aplicado a la ampliación de plazo otorgado en base a las causales previstas en la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 128-A y Decretos Reglamentarios (Artículos 42º y 61º), dará el total de los mismos y al cual se le adicionará solamente, el porcentaje correspondiente al IVA.

El plazo para el pago de los gastos improductivos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la presentación del reclamo, el cual para ser recibido por la Inspección de Obra deberá incluir como requisito esencial obligatorio, la documentación completa que lo avale.

ARTÍCULO Nº 28: **SEGUROS**

La Contratista deberá asegurar en una ART, por su exclusiva cuenta y contra los riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal permanente o transitorio de la Empresa, como así también al de la Inspección de Obra. Asimismo deberá asegurar la obra contra riesgos de incendio, hasta la Recepción Provisoria.
Todas estas pólizas deberán ser presentadas con una antelación no menor de tres (3) días hábiles antes de la firma del Acta de Iniciación de los Trabajos. La falta de presentación y/o aprobación de las pólizas, por causas imputables a la Contratista, impedirá la emisión de cualquier certificado de obra.
Cuando la sede de la Compañía Aseguradora no esté en jurisdicción de la Provincia de San Juan las pólizas deberán ser legalizadas por Escribano Público, cuya firma será certificada por el respectivo Colegio de Escribanos del lugar de emisión.
Las Compañías Aseguradoras tendrán que constituir domicilio en la Ciudad de San Juan, someterse a los Tribunales Ordinarios de la misma, renunciar al beneficio de excusión y división, como así también a cualquier Fuero o Jurisdicción de excepción que pudiere corresponderle.
Las Compañías Aseguradoras deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

DETALLE DE SEGUROS

Seguros del Personal de la Empresa:
Toda persona que se desempeñe en la obra, pertenezca o no a la Contratista, deberá estar asegurada contra los riesgos de accidentes de trabajo, en Compañía Argentina autorizada, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.557, Decreto Nº 911/96 y Resolución Nº 51/97 y 35/98, o de toda otra norma legal que en el futuro las reemplace o modifique.
Dicha póliza deberá cubrir los siguientes aspectos: indemnización por muerte, incapacidad total o permanente, incapacidad parcial y permanente, incapacidad temporal, asistencia médica, farmacéutica, gastos sanatoriales y aparatos de prótesis y ortopedia.
La póliza de referencia deberá ser acompañada con el comprobante de pago de la prima, para la correspondiente aprobación por parte del Comitente.
Se admitirán las pólizas con los riesgos que actualmente cubren las compañías aseguradoras, el resto de los riesgos detallados en este artículo, será cubierto por la

Contratista, mediante la presentación de contratos o convenios con sanatorios y/o farmacias.
La Contratista debe acompañar listado de personal, el cual irá incluido en la póliza. En caso de producirse bajas e incorporaciones, deberá informarse a la Compañía de Seguros, en los términos que indica la Ley.
Inmediatamente la Contratista comunicará a la Inspección de Obra, el movimiento del personal que pudiera producirse, adjuntando los anexos correspondientes a la póliza original.
Seguros del personal de Inspección de Obra:

La Contratista presentará una póliza de seguros contra accidentes de trabajo, del personal de la Inspección de Obra, según el siguiente detalle:
Un (1) Profesional Categoría 18 del CCT vigente en la Dirección de Recursos Energéticos.
Un (1) Profesional Categoría 17 del CCT vigente en la Dirección de Recursos Energéticos.
En el caso de que por acciones administrativas, laborales y/o judiciales, los montos indemnizatorios superen el o los máximos previstos en las pólizas, las diferencias estarán a cargo exclusivo de la Contratista.

Seguro por daños a personas y propiedades:

La Contratista deberá presentar una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por los daños y/o lesiones que pudieran ser ocasionados a terceras personas y/o propiedades de terceros con motivo de la ejecución de los trabajos.

Seguro contra incendios y robos:

Las Pólizas de Seguros contra incendio y robos, deberán contener un resumen de la obra asegurada, con detalles tales como: estructuras, instalaciones, equipamiento, herramientas, maquinarias, etc.

Todas las pólizas exigidas por este pliego deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y Organismos competentes en la materia.

ARTÍCULO Nº29: **MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL**

La demora en la terminación de la obra, siempre que la Contratista no probase que se debe a causa justificada y que éstas sean aceptadas por el Comitente, ad-referéndum de la Autoridad que corresponda, dará lugar a una multa diaria proporcional y acumulativa que se calculará de la siguiente forma:

a) Dentro de un período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual, contado desde el día siguiente al que la obra debió terminarse:

$$M = 0{,}10 \times C/P$$

b) Transcurrido el término fijado en a), a contar del día siguiente y durante otro período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0{,}20 \times C/P$$

c) Transcurridos los términos fijados en a) y b), a contar del siguiente y durante otro período equivalente a la cuarta parte del plazo contractual:

$$M = 0{,}40 \times C/P$$

d) Transcurridos los términos fijados en a), b) y c), a contar del día siguiente:

$$M = 0{,}80 \times C/P$$

M = Monto de la multa a aplicar por día.

C = Monto original del Contrato, actualizado o disminuido por el importe que representen las modificaciones de obras, actualizadas si correspondiese.

P = Plazo contractual en días. Si se hubieren acordado modificaciones del mismo, el valor "P" será aumentado o disminuido según lo convenido.

El total acumulado de las multas que se apliquen por este concepto será como máximo del 10% del monto contractual y serán descontadas del último certificado o Certificado Final.

Alcanzado este límite, el Comitente decidirá, ad-referéndum de la Autoridad que corresponda, si es conveniente que la obra prosiga o se imponga la rescisión del Contrato por causa de la Contratista.

El atraso no podrá justificarse por el hecho de no haber recibido la Contratista advertencia o comunicación de la Inspección sobre la lentitud de la marcha de los trabajos.

En cambio, podrá la Contratista reclamar por escrito ante la Inspección, que se prorrogue el plazo de ejecución, fundado en las siguientes causas:

1) Encomienda de trabajos adicionales importantes que hubieran demandado un mayor tiempo para la ejecución de la obra.
2) Causas fortuitas evidentes, incendio, huelgas, epidemias, mal tiempo excepcional por su duración o inclemencia, y en general causas que sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpa en forma prolongada.
3) Toda otra causa contemplada en la legislación vigente.

Todo pedido de prórroga, así como cualquier otra medida que implique modificación sustancial del Contrato suscrito, será resuelta por la Autoridad competente, previo informe de la Inspección de la Obra.

ARTÍCULO Nº 30**: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO**

Si la Contratista o su Representante Técnico no diera cumplimiento a alguna Orden de Servicio en el plazo establecido, se hará pasible de una multa diaria y acumulativa del 0,2 % (Cero coma dos por ciento) del monto contractual, actualizado, si correspondiera al mes anterior al de aplicación de dicha multa.

ARTÍCULO Nº 31: **MULTA POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**

Por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, la Contratista se hará pasible a una multa equivalente a la décima parte del cociente entre el monto del

Contrato (actualizado al mes anterior al de aplicación de la multa, si correspondiere) y el plazo contractual en días.

ARTÍCULO Nº 32: **MULTA POR AUSENCIA INJUSTIFICADA**

La ausencia injustificada, en la obra de la Contratista o de su Representante Técnico, cuya presencia haya sido requerida por Orden de Servicio, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida para el incumplimiento de Órdenes de Servicio.

ARTÍCULO Nº 33: **MULTA POR FALTA DE LIMPIEZA EN LA OBRA**

La falta de limpieza en la obra será advertida por orden de servicio, con indicación del plazo de cumplimiento. La desobediencia será sancionada en la forma establecida para el incumplimiento de Órdenes de Servicio.

ARTÍCULO Nº 34: **VICIOS DE MATERIALES Y OBRAS**

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de la sospecha.
Si los defectos fuesen comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la Contratista.
Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le fije la Inspección.

Transcurrido el mismo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, formulándole a la Contratista los cargos pertinentes. En ambos casos, los importes se tomarán del Fondo de Reparo o de los certificados pendientes de pago, según corresponda.

ARTÍCULO Nº 35: **TRABAJOS RECHAZADOS**

La Inspección de Obra rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego.
Es obligación de la Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, a su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTÍCULO Nº 36: **LETREROS DE OBRA**

Los Letreros de Obra deben ser como mínimo dos (2) y reunir las siguientes características: ancho: 2,50 metros., alto: 1,50 metros, altura sobre el terreno: 2,00 metros. Deberán fabricarse en tablas de madera horizontales sostenida por estructura metálica. El texto y ubicación, lo proporcionará la Inspección a la Contratista por Orden de Servicio. A partir del recibido de la Orden, la Contratista

tendrá como plazo 20 días corridos para dejarlo terminado con su correspondiente texto pintado.
Además cuando deba ejecutar trabajos que por su índole interfieran el tránsito, deberá colocar letreros y señales indicativas de peligro, las que serán luminosas durante la noche. La señalización deberá cumplir con la reglamentación de DNV para tal efecto.

ARTÍCULO Nº 37: **VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE OBRA**

A la Contratista le incumbe la responsabilidad respecto a la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes y/o personas de la Administración o de terceros. A tal fin se establecerá una vigilancia y control hasta la recepción provisional de la obra. La adopción de las medidas aludidas precedentemente no eximirá a la Contratista de las consecuencias por los hechos que allí se produzcan.

ARTÍCULO Nº 38: **FOTOGRAFÍAS**

La Contratista efectuará un mínimo de seis (6) tomas fotográficas de la obra por mes, en colores, que se tomarán con los detalles y en las fechas que la Inspección de Obra indique, entregando dos (2) copias en colores de cada toma, de 12 x 18 m. Cada una deberá estar acompañada con el soporte magnético correspondiente.

ARTÍCULO Nº 39: **BOTIQUÍN DE OBRA**

Este deberá contener como mínimo:
- Una caja de inyecciones conteniendo una docena de jeringas descartables de 10 cc. y agujas inyectables I.M. e I.V.;
- Algodón;
- Específicos para quemaduras;
- Apósitos;
- Vendas;
- Agua oxigenada;
- Alcohol;
- Tela adhesiva;
- Antialérgicos;
- Antishock;
- Desinfectante.

Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Higiene y Seguridad Industrial Nº 19.587 y sus Decretos Reglamentarios Nº 351/79 y Nº 1.338/96.

ARTÍCULO Nº 40: **RECEPCIÓN PROVISORIA**

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección de Obra cuando se encuentre terminada con arreglo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas

Particulares, labrándose un Acta en presencia del Representante Técnico de la Contratista, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de esta operación.

Antes de la firma del Acta, la Contratista, deberá presentar los certificados que acrediten haber cumplido con los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y Colegio o Consejo Profesional pertinente.

Asimismo la Contratista deberá presentar los comprobantes de pago al día, de los servicios de Energía San Juan, OSSE, y Distribuidora de Gas Cuyana S.A, si correspondiera.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará:

1) La constancia de que la obras están terminadas de acuerdo con los Planos, Pliegos de Condiciones y Órdenes de Servicio de la Inspección de Obra.
2) Las modificaciones, supresiones o ampliaciones de obra con indicación de las respectivas resoluciones que las autorizaron.

Si al procederse a la Inspección previa a la Recepción Provisoria, se encontrasen obras que no estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, se podrá suspender dicha recepción hasta que la Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A tales efectos la Inspección de obra fijará un plazo, transcurrido el cual sin que la Contratista diera cumplimiento a las observaciones formuladas, el Comitente, podrá ejecutar los trabajos por sí o con intervención de terceros, cargando los gastos a la Contratista, sin perjuicio de las acciones que correspondieren.

Cuando se trate de subsanar ligeras deficiencias o de completar detalles que no afecten a la habilitación de la obra, podrá realizarse la Recepción Provisoria dejando constancia de las mismas en el Acta, para que se subsanen dichos inconvenientes dentro del término que se fije al efecto y durante el plazo de garantía.

ARTÍCULO Nº 41: **PERÍODO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía de la obra será de un (1) año, a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, durante el cual la Contratista queda responsable de la totalidad de los trabajos ejecutados, estando obligada a la reparación requerida por desperfectos y/o defectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de deficiencias en la ejecución de los trabajos.

Si la Contratista reemplazara o renovara cualquier parte de la Obras, se renovará el Periodo de Garantía dispuesto para esa parte reemplazada o renovada de las Obras, como si esa parte hubiese sido terminada en la fecha de su reemplazo o renovación.
Si los reemplazos y renovaciones y fueran de un carácter tal, que pueda afectar la eficiencia de las Obras o de cualquiera de sus partes, el Comitente podrá dentro del mes de efectuado tal reemplazo o renovación, notificar al Contratista exigiendo que se efectúen todos los ensayos para verificar el correcto funcionamiento de la parte reemplazada o renovada, en cuyo caso tales ensayos serán llevados a cabo a costa del Contratista.
En caso de no existir justificación de la Contratista de demoras causadas en la reparación de defectos dentro del un tiempo estipulado, el Comitente podrá

proceder a realizar el trabajo por cuenta y riesgo de la Contratista, sin perjuicio de los derechos que asistan al Comitente con respecto al incumplimiento de la Contratista en remediar tales defectos.

Durante el Periodo de Garantía, la Contratista, a requerimiento del Comitente y bajo su dirección, investigará la causa o existencia de cualquier defecto, imperfección o falla. Salvo que tales defectos, imperfecciones o fallas fueran imputables al Comitente, de acuerdo con el Contrato, los gastos originados por la investigación, serán a cargo del Comitente. Pero si dicho defecto, imperfección o falla fuera imputable a la Contratista, los gastos de la investigación serán a su cargo y éste deberá en tal caso repara, rectificar y subsanar el defecto, imperfección o falla a su propio costo de acuerdo a las disposiciones de este Artículo.

ARTÍCULO Nº 42: **PLANOS CONFORME A OBRA**

La Contratista entregará obligatoriamente junto con el pedido de Recepción Provisoria, los planos conforme a obra, en la escala que corresponda, dibujados en film poliéster y en sistema Autocad 2004, en formato y colores reglamentarios y un juego de copias doblados y encarpetados. Su detalle será fijado por la Inspección.
La Empresa deberá entregar a la Inspección de Obra en soporte digital, CD u otro, la documentación anteriormente enunciada.

ARTÍCULO Nº 43: **RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva tendrá lugar a la terminación del plazo de garantía, previa constatación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, para lo cual se realizarán las pruebas que la Inspección de Obra estime necesarias, pudiendo repetir total o parcialmente las practicadas en la Recepción Provisoria.
En el Acta de Recepción Definitiva constará el cumplimiento de los pagos correspondientes al Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y Colegio o Consejo Profesional pertinente.

ARTÍCULO Nº 44: **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**

La garantía contractual será devuelta dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del Acta de Recepción Provisoria, y el Fondo Reparo dentro de los treinta (30) días posteriores de efectuada la Recepción Definitiva de la obra.

ARTÍCULO Nº 45: **MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN**

La Contratista pondrá a disposición de la Inspección de Obra y a su costo, durante el periodo de los trabajos, una movilidad en perfecto estado general de funcionamiento, con aire acondicionado y con chofer. Dicha movilidad deberá tener hasta 5 años de antigüedad, ser, adecuada a los caminos que deba transitar y cumplirá sus funciones en el horario que determine la Inspección de Obra.
Se entiende que el recorrido a efectuar la movilidad será desde el domicilio del Inspector hasta la obra y viceversa, más el recorrido que solicite en la misma
Los gastos que demanden la movilidad, tales como combustibles, lubricantes, seguros, sueldos, patentes, reparaciones, etc., correrán por cuenta exclusiva de la Contratista